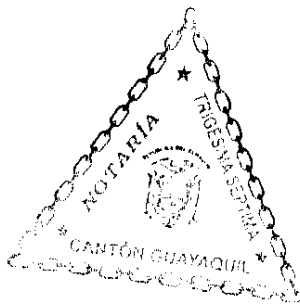
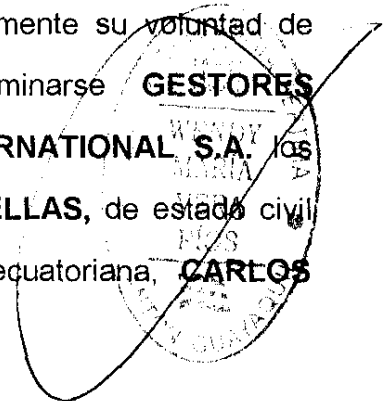




**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINADA
GESTORES INMOBILIARIOS PRIME
INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.**

CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 800,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Agosto de dos mil catorce ante mí: **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima Cantón, comparecen los señores: **ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; Y, **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**, de estado civil casado, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien levantar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima a denominarse **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.** los señores : **ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, **CARLOS**



EDUARDO FUENTES ESTARELLAS, de estado civil casado, de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales de la Compañía que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.**

CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: Constituyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tiene como objeto social la Compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República en el exterior, pudiendo nombrar representantes en esas sucursales o agencias según lo disponga la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El Capital suscrito de la Compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero
cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o

certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la Compañía
podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres
días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha
de la última publicación se procederá a la anulación del título debiéndose
conferir uno al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada

acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán los
traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-**

La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a
los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir un quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de los accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y

discusión de los informes del administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales

podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la

reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; una segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al Presidente, al Gerente General Vicepresidente y Gerentes de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o no, accionistas de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.- H) Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

A) Presidir las sesiones de la Junta General;
B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones;
C) Ejercer la Representación legal solamente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y D) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser reelegido indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que señalan la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE**

GENERAL Y GERENTE: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**

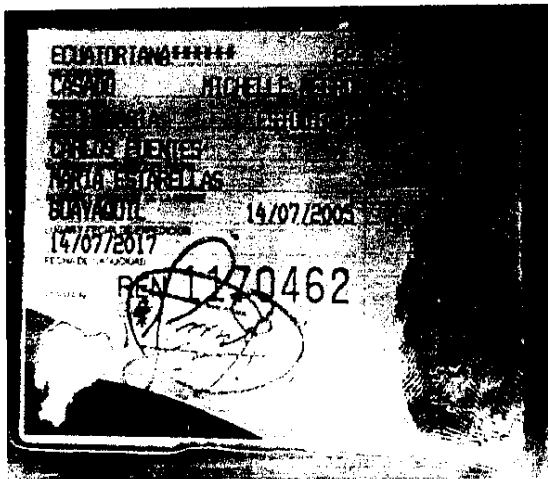
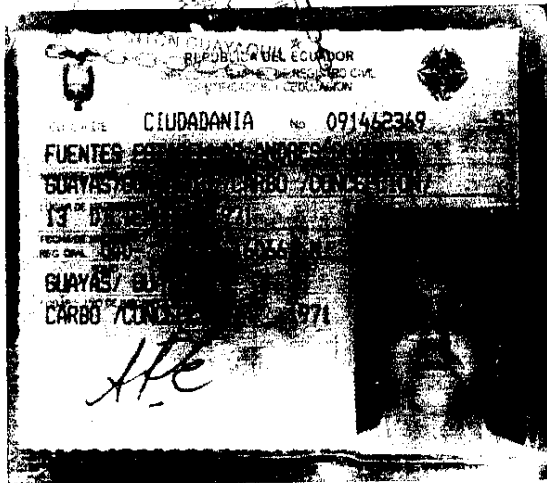
LOS GERENTES.- Los Gerentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco años sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que señala la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía corresponde al GERENTE GENERAL, en forma individual quien intervendrá en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán las atribuciones y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que por estos Estatutos son designados por la Junta General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; D) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de los negocios de la Sociedad; E) Suscribirlos balances o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General; y, G) Las normas comprendidas en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO TERCERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores señores : ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS y CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS declaran que todo el contenido de esta escritura pública de constitución simultanea de la compañía GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL

PRIMERNATIONAL S. A., a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el Fortalecimiento y optimización del Sector Societario y Bursátil", publicada en el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo del dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúa en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento. Que han suscrito un total de ochocientas acciones ordinarias , nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de manera que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 800,00) SUSCRIPCION DEL CAPITAL el mismo que se encuentra pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas de conformidad con el detalle siguiente: UNO) : **ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una; y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. DOS) **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS** ha suscrito una acción de un dólar; y la ha pagado en el cien por ciento del valor, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.** otorgan y protestan también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es,

que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento que depositarán los referidos valores a una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que prestarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la superintendencia de compañías y valores junto con los demás documentos que esta requiere al efecto-. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** los accionistas fundadores en forma unánime han acordado designar como Gerente General de la compañía al señor : **ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS**, y como Presidente al señor **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro para su inscripción y registro conjunto en el Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado para sí, beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan Queda expresamente autorizado al **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta compañía inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento del presente contrato. (firmado) Ilegible **ABOGADO JOSE MASSU ESPINEL**, Registro número trece mil cuatrocientos sesenta y cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes esta



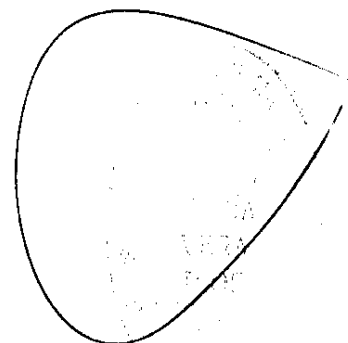
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0069 **0914623699**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FUENTES ESTARELLAS ANDRES ROBERTO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA (SATELITE)	0
CANTÓN	BARRIO	ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COSECUACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

091166597-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTES ESTARZAS
CARLOS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MORENO GRUJALVA
PATRICIA

FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

E333A2.174

APellidos y nombres del padre
FUENTES CARLOS

ESTARELLAS GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
GUAYAQUIL

2012-11-06

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2024-11-06

CORP REG CIVIL LA GUAYATEL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911665974<<<<<<<<<<<<<<<

680815M2411D6ECU<<<<<<<<<<<<<<

FUENTES<ESTARELLAS<<CARLOS<EDU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DEFENSORAS

010

010 - 0070

0911655974

NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA

FUENTES ESTARELLAS CARLOS EDUARDO

GUAYAS

PROVINCIA

0

SAMBOROMON

CANTON

0

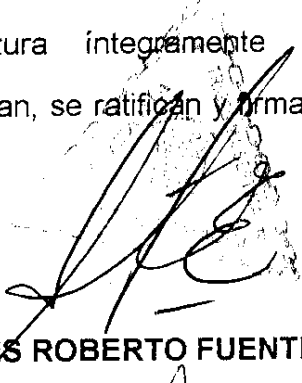
LA PUNTILLA (SATELITE)

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

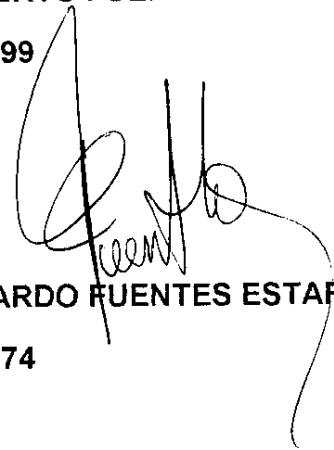
escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS

C. C. 0914623699

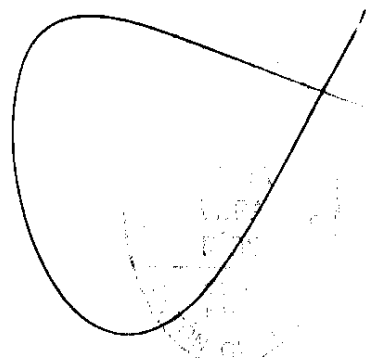
C. V. 010-0069



CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS

C. C. 0911665974

C. V. 010-0070



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A..** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

NOTARIA 37
GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
AB. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.529

FECHA DE REPERTORIO:01/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:09:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.**, de fojas **86.276 a 86.294**, Registro Mercantil número **3.468**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**, de fojas **37.410 a 37.412**, Registro de Nombramientos número **12.063**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S.A.**, a favor de **ANDRES ROBERTO FUENTES ESTARELLAS**, de fojas **37.413 a 37.415**, Registro de Nombramientos número **12.064**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 954.634

EXP 180559

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S. A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: GESTORES INMOBILIARIOS PRIME INTERNATIONAL PRIMERNATIONAL S. A.

DOMICILIO LEGAL BAQUERIZO MORENO 1112 Y 9 DE OCTUBRE

PROVINCIA: GUAYAS CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: PEDRO CARBO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: BAQUERIZO MORENO NÚMERO: 1112 INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MONTECRISTI OFICINA No.: 2

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2300300 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: fuentes_estarellas@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 988493755 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ARRIBA DEL BANCO DE MANABI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 911665974

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 SEP 2014 HORA: 15:55

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-006978955
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 10/08/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 82577903-57
Valor a pagar: 81.15
Fecha de Vencimiento: 25/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 825779-5 FUENTES ESTARELLAS, CARLOS E.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400825779 Cédula / R.U.C.: 0911665974 Código Postal:
Dirección servicio: BAQUERIZO MORENO 1112 01 P.ICAZA-OFIC# 02 EDIF-MONTECRISTI AV 5 DE OCTUBRE
Plan/Geocódigo: 45 33-03-010-2615 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 09/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pedro Carbo
Dirección notificación: Domicilio

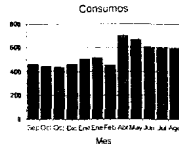
1. ACTUACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1139837 IIR-DP	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 03/07/2014	Hasta: 03/08/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Promedio
		Factor Corrección: 1.00
LECTURAS		
Descripción	Actual	Anterior
Energía	6794.00	6792.00
Demanda 500/00 - 220/00	0.00	0.00
Unid.	592 kWh	0 kW
Valores	56.72	0
VALOR CONSUMO:		
COMERCIALIZACION		
GESTION COBRANZA		
I.V.A. (0%)		
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):		
SERV. ALUMBRADO PUB.		
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):		
TOTAL SE Y AP (1):		

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Guayaquil, 10 de Agosto del 2014. Resolución #75 del 7 de Noviembre del 2012. NAO-PCRSGE12-00/25

1 de 2



Factura No. 001-001-006978955
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 10/08/2014

SUMINISTRO: 825779-5 FUENTES ESTARELLAS, CARLOS E.
Código Único Eléctrico Nacional: 0400825779 Cédula / R.U.C.: 0911665974 Código Postal:
Dirección servicio: BAQUERIZO MORENO 1112 01 P.ICAZA-OFIC# 02 EDIF-MONTECRISTI AV 5 DE OCTUBRE
Plan/Geocódigo: 45 33-03-010-2615 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 09/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pedro Carbo
Dirección notificación: Domicilio

RUC 0968591550001
Edif. La Garza, Mz. 47, Sector 3
Tel: 2528553

Electricidad de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, mas rápidos, mas eficientes.

No. de Control: 82577903-57

Valor a pagar: 81.15

Guayaquil, 10 de Agosto del 2014. Resolución #75 del 7 de Noviembre del 2012. NAO-PCRSGE12-00/25

Factura No. 001-001-006978955
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 10/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 825779-5 Cédula / R.U.C.: 0911665974
FUENTES ESTARELLAS, CARLOS E.
No. de Control: 82577903-57
Dirección servicio: BAQUERIZO MORENO 1112 01 P.ICAZA-OFIC# 02 EDIF-MONTECRISTI AV OCTUBRE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal
I.V.A.	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 25/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2345